

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.086 · 1946

LEY 5086

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1946 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5086

LEY 5086

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), con destino a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en la Villa Martín Coronado, partido de General San Martín.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5086. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).